

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 07 JUL 2016**

**EX.Nº 1128 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO: 1.-** Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº758 de 4 de Mayo de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y MAQUINAS DE EJERCICIO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-27-LR16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº906 de 30 de Mayo de 2016, dejó establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y MAQUINAS DE EJERCICIO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", estará integrada por los funcionarios que se indican.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº911 de 30 de Mayo de 2016, se ratificaron la "Aclaración Nº1", "Aclaración Nº2", "Aclaración Nº3" y "Aclaración Nº4", entregadas y las Respuestas a Consultas formuladas por los oferentes en la propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y MAQUINAS DE EJERCICIO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº758 de 4 de Mayo de 2016.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 6 de Junio de 2016.-

5.- El Memorandum Nº13.852 de 16 de Junio de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando adjudicar la oferta presentada por las empresas FRANCISCO OTEÍZA Y CIA. LTDA. y AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, como convenientes al interés municipal y que contienen la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº080-2016 de 16 de Junio de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº1.103 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº147 de 28 de Junio de 2016, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y MAQUINAS DE EJERCICIO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", a la empresa que se indica y por el servicio y monto que se señala:

• **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE JUEGOS INFANTILES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**

**AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**  
**80.335.400-6**  
**\$5.176.500.- Iva incluido**

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato (en adelante la IMC) estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

HOJA Nº2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1128 / DE 2016.-

4.- El contrato se reajustará anualmente de acuerdo al I.P.C. respectivo.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura y de acuerdo a los valores ofertados.-

6.- El plazo de ejecución del servicio será hasta el 31 de Agosto de 2019 y comenzará a regir de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO	EQUIPAMIENTO	INICIO DEL SERVICIO
1	Juegos infantiles	Desde la fecha del acta de entrega de terreno.

6.1.- Se contará como primer día, la fecha de inicio del servicio, de lo cual se levantará un "Acta de Entrega de Terreno", la que será firmada por la empresa contratista, la Inspección Municipal del Contrato (IMC) y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 40% el servicio, respecto del valor original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.-

7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, como asimismo el servicio extraordinario, será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Servicios, sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.-

7.3.- Los servicios extraordinarios, aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por la Alcaldía y serán ratificados por el correspondiente Decreto Alcaldicio.-

7.4.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

7.5.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en pesos, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

*Vall*

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1128 / DE 2016.-

8.5.- De existir problemas de fuerza mayor, no atribuibles a la empresa contratista y derivados de dificultades ajenas al adjudicatario, no se aplicarán multas y se pactará un tiempo en conjunto con la IMC para su restitución o reparación. Vencido este plazo, la empresa contratista estará afectada a las multas estipuladas anteriormente.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución de los servicios contratados; de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Técnicas; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en pesos. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de recepcionado conforme el servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, por causas imputables a ésta, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1128 / DE 2016.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15. El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.06.003.020.002
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1924 /